



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Intendencia de la Región de Aysén

Número de Informe: 15/2012

13 de agosto de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 110.863 / 2012
UCE N° 290 / 2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL IE N° 15, DE 2012, SOBRE DENUNCIA DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE COCHRANE.

N°002390

COYHAIQUE, 13 AGO. 2012

Se remite para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe del rubro, preparado por esta Contraloría Regional, correspondiente a la investigación relativa a la adquisición, transporte y venta de combustible en la Comuna de Cochrane.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**A LA SEÑORA
INTENDENTE
DE LA REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**

ANH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 110.863 / 2012
UCE N° 291 / 2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL IE N° 15, DE 2012, SOBRE DENUNCIA DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE COCHRANE.

N° 002394

COYHAIQUE, 13 AGO. 2012

Se remite para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe del rubro, preparado por esta Contraloría Regional, correspondiente a la investigación relativa a la adquisición, transporte y venta de combustible en la Comuna de Cochrane.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE CAPITÁN PRAT
DE LA REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
COCHRANE
ANH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 110.863 / 2012
UCE N° 292 / 2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL IE N° 15, DE 2012, SOBRE DENUNCIA DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE COCHRANE.

N° 002393

COYHAIQUE, 13 AGO. 2012

Se remite para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe del rubro, preparado por esta Contraloría Regional, correspondiente a la investigación relativa a la adquisición, transporte y venta de combustible en la Comuna de Cochrane.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
GOBERNADOR MARÍTIMO
DE LA REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PUERTO AYSÉN

ANH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 110.863 / 2012
UCE N° 293 / 2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL IE N° 15, DE 2012, SOBRE DENUNCIA DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE COCHRANE.

N°002392

COYHAIQUE, 13 AGO. 2012

Se remite para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe del rubro, preparado por esta Contraloría Regional, correspondiente a la investigación relativa a la adquisición, transporte y venta de combustible en la Comuna de Cochrane.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
COMANDANTE EN JEFE DE LA
QUINTA ZONA NAVAL DE LA
ARMADA DE CHILE
PUERTO MONTT
ANH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 110.863 / 2012
UCE N° 294 / 2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL IE N° 15, DE 2012, SOBRE DENUNCIA DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE COCHRANE.

N°002391

COYHAIQUE, 13 AGO. 2012

Se remite para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe del rubro, preparado por esta Contraloría Regional, correspondiente a la investigación relativa a la adquisición, transporte y venta de combustible en la Comuna de Cochrane.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

ANH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 110.863 / 2012
UCE N° 295 / 2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL IE N° 15, DE 2012, SOBRE DENUNCIA DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE COCHRANE.

N° **002395**

COYHAIQUE, **13 AGO. 2012**

Se remite para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe del rubro, preparado por esta Contraloría Regional, correspondiente a la investigación relativa a la adquisición, transporte y venta de combustible en la Comuna de Cochrane.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LOS SEÑORES
JORGE ABELLO MOLL Y TATIANA AGUILERA LÓPEZ
CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
COCHRANE

ANH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° 110.863 / 2012
A.T. N° 80 / 2012

**INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
IE N° 15, DE 2012, SOBRE DENUNCIA DE
ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE
COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE CO-
CHRANE.**

COYHAIQUE, 13 AGO. 2012

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, doña Tatiana Aguilera López y don Jorge Abello Moll, ambos concejales de la Municipalidad de Cochrane, para denunciar la ocurrencia de diversos hechos, a su juicio, irregulares, que habrían tenido lugar en esa comuna, lo que originó una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes.

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar la denuncia de los recurrentes, quienes señalan que se habrían producido una serie de situaciones anómalas, en relación con el abastecimiento de combustible de la comuna, específicamente el día 7 de marzo del presente año, fecha en la que ingresó a la localidad de Cochrane un camión tolva, con estanque aljibe, con aproximadamente 15.000 litros de petróleo, operación en la que, en su parecer, no se habría dado cumplimiento a la normativa legal vigente para transporte de combustible.

Asimismo, manifiestan su preocupación por las supuestas irregularidades que se produjeron durante el proceso de descarga y de venta del combustible, así como respecto de la calidad del mismo, del costo que esta operación habría significado para el Estado, y de cuáles fueron las razones que justificaron tal proceder.

Metodología.

El trabajo se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron pertinentes.

Análisis.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

**A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**

ANH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

I. ORIGEN DEL COMBUSTIBLE QUE FUE INGRESADO A LA CIUDAD DE COCHRANE EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.

De acuerdo con los antecedentes aportados por la Armada de Chile, la Gobernación de la Provincia de Capitán Prat, y las declaraciones prestadas por el personal involucrado en la operación de entrega de combustible, así como de las demás indagaciones efectuadas por este Órgano de Control, pudo establecerse que, en el marco de la movilización social que tuvo lugar en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante los meses de febrero y marzo del año en curso, y con motivo del desabastecimiento producido en la comuna de Cochrane, por gestiones iniciadas por la Gobernación de la Provincia de Capitán Prat, don Germán Quintero Raby, funcionario del Ministerio del Interior, solicitó telefónicamente cooperación a la Armada de Chile, a fin que esa Institución proporcionara combustible (petróleo) al concesionario de la Empresa COPEC de la ciudad de Cochrane, petición que fue formalizada a través del oficio reservado N° 16, de 2012, de la Intendencia de esa unidad territorial al Comandante de la Quinta Zona Naval, Comodoro Rodrigo Álvarez Aguirre, consignándose en dicho documento, que el combustible sería devuelto por la misma empresa en Puerto Montt.

Luego, con fecha 25 de febrero de 2012, a través del mensaje naval N° 3696/15/2012, la aludida autoridad superior de la Armada de Chile instruyó al Capitán de Corbeta, don Jorge Castillo Fuentes, a bordo del Buque BRS Slight, que entregara el combustible a la Barcaza Padre Antonio Ronchi, lo que se materializó el día 27 del mismo mes y año.

Asimismo, se constató que, por gestiones efectuadas por la mencionada Gobernación Provincial, el petróleo fue cargado en el camión aljibe, placa patente WA-9447, de propiedad de la Empresa Constructora de don Adiher Omar Ahumada Arias, participando en dicha operación el antedicho Capitán de Corbeta y la señora Fabiola García Panichini, Encargada de Prevención de Riesgos de la indicada entidad privada, transfiriéndose un total de 14.000 litros de petróleo, según da cuenta la guía de entrega N° 10400/1, los que fueron recibidos bajo firma de esta última.

Posteriormente, el petróleo fue trasladado en el referido camión desde Puerto Yungay a Cochrane, escoltado por personal del retén de Carabineros de Caleta Tortel, a cargo del Sargento Segundo Marcos Venegas Silva, lo anterior, también a solicitud de la señora Gobernadora Provincial de Capitán Prat.

Debido a que el día 28 de febrero de 2012, el acceso sur de la localidad de Cochrane se encontraba bloqueado, el camión debió estacionarse en el sector del cruce San Lorenzo, a la espera de poder ingresar con el combustible hasta el Servicentro COPEC, lo que sólo pudo concretarse el 7 de marzo de 2012, descargándose un total de 11.600 litros.

El extravío de los 2.400 litros de combustible en el trayecto desde Puerto Yungay hasta la localidad de Cochrane, fue denunciado por la señora Gobernadora de la Provincia de Capitán Prat al Ministerio Público, antecedentes que, a la fecha del presente informe, están siendo investigados por la Fiscalía Local de Cochrane.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

II. CONDICIONES EN QUE FUE ENTREGADO EL COMBUSTIBLE.

De acuerdo con las diversas diligencias desarrolladas en el marco de la presente investigación, se pudo establecer que, si bien, previo a la entrega del combustible, el personal del mencionado Buque BRS "Slight" verificó la cantidad existente en sus estanques a través de una sonda, y luego, una vez transferido, volvió a sondear dichos receptáculos para verificar exactamente la cantidad entregada, constando la transferencia de 14.000 litros, según fue consignado en la citada guía de entrega N° 10400/1, en la recepción del combustible sólo intervino doña Fabiola García Panichini, quien, como se señaló, no posee la calidad de funcionaria pública, por lo que no es posible otorgar validez a dicha actuación.

Lo anterior evidencia, por una parte, que la Armada de Chile hizo entrega de combustible de su propiedad a un particular, sin exigir que ella se efectuara ante un funcionario de las entidades públicas requirentes y, por otra, que la Gobernación de la Provincia de Capitán Prat, una de las entidades que efectuaron las gestiones para obtener la transferencia de combustible, delegó la responsabilidad de recibir dicho elemento en una trabajadora de una empresa privada, sin adoptar las medidas necesarias a fin de verificar, con exactitud, tanto la cantidad que fue entregada por la primera, como la que recibió en definitiva la Estación de Servicios COPEC de la ciudad de Cochrane.

III. SOBRE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEC.

Se determinó que la entrega del combustible al indicado Servicentro fue llevada a cabo en presencia del Coordinador Territorial de la Gobernación de la Provincia de Capitán Prat, don Hugo Ortiz Toledo, quien fue designado para tal efecto de manera informal por la Gobernadora Provincial, y su labor consistió principalmente en inspeccionar que el combustible se distribuyera tanto a particulares, como a Carabineros, Bomberos y Ambulancias de la comuna de Cochrane y se reservara una parte de éste para las comunas de Tortel y Villa O'Higgins.

Al respecto, cabe hacer presente que la cantidad que se reservó para tales efectos fue establecida por el administrador de la estación de servicios, y consistió en la venta de 1.000 litros de combustible para la Municipalidad de Tortel y 1.000 litros para la Municipalidad de O'Higgins, sin que exista constancia de la entrega a otras entidades públicas o de utilidad pública.

IV COSTO PARA EL ESTADO DE ESTA OPERACIÓN.

De acuerdo con los antecedentes aportados, es posible concluir que, a la fecha del presente informe, no se han efectuado desembolsos por concepto de compra de combustible o transporte de éste desde la localidad de Puerto Yungay a Cochrane, en razón de los hechos investigados.

Asimismo, se verificó que la empresa COPEC, a través de su concesionario en Puerto Montt, restituyó 11.600 litros de petróleo al Buque BSR "Slight", de la Armada de Chile, según consta en las guías de despacho N°s 642834 y 646728, ambas de 18 de abril de 2012, existiendo un faltante de 2.400 litros, cuya pérdida es investigada por el organismo competente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo expresado, en relación al costo del transporte del combustible desde Puerto Yungay a la localidad de Cochrane, es menester advertir que la Empresa Constructora que participó en el proceso hizo entrega al Inspector Fiscal del contrato "Conservación Global de Caminos de la provincia Capitán Prat, sector Austral, II Etapa, Región de Aysén", que ejecuta la Dirección de Vialidad, de un detalle de los gastos en que habría incurrido en razón de esa actividad, por un monto que asciende a la suma de \$ 4.750.229.

Tales antecedentes fueron puestos en conocimiento del Director Regional de Vialidad, a través del oficio N° 6, de 2012, los que posteriormente fueron enviados por el oficio N° 308, de 2012, a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior de la Región de Aysén, la que, a su vez, los derivó a la concesionaria de la Empresa COPEC de Cochrane.

V. INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE DON ADIHER OMAR AHUMADA ARIAS.

Al respecto, se verificó que la intervención de la señalada empresa tuvo lugar previa solicitud al propietario de la misma, efectuada por la señora Gobernadora de la Provincia de Capitán Prat, y que aquélla facilitó un camión Marca Ford cargo y un estanque, el que fue conducido por un trabajador perteneciente a la aludida empresa; y, además, proporcionó a una trabajadora de su dependencia para participar en el proceso de entrega de ese elemento.

En este punto, es pertinente hacer presente que se entrevistó al señor Ahumada Arias, para que aportara antecedentes sobre la materia investigada; sin embargo, éste señaló que no proporcionaría información ni efectuaría declaraciones relativas a la denuncia en cuestión.

VI. SOBRE CONDICIONES DEL TRANSPORTE, DESCARGA Y LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE.

Al respecto, es menester considerar que lo relativo a la seguridad de las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte y almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos se encuentra regulado en el decreto supremo N° 160, de 2008, del ex Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

Por su parte, la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, establece en su artículo 2°, que el objetivo de esa entidad es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.

En este contexto, es dable precisar que requerido su informe, la Dirección Regional de la aludida Superintendencia, mediante su oficio N° 81, de 2012, manifestó que, conjuntamente con los antecedentes que recibió por parte de este Órgano de Control, con fecha 20 de marzo de 2012, recepcionó una denuncia del mismo tenor, por lo que de conformidad con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

obligaciones establecidas en el artículo 3°, número 17, de la ley N° 18.410, requirió información a los distintos organismos involucrados, encontrándose en la actualidad investigando idéntica denuncia presentada ante esta Contraloría Regional, la que deberá resolver conforme a las facultades establecidas en el citado artículo 2° de la ley N° 18.410.

Atendido que, en virtud de lo establecido en los precitados artículo 305 de ese reglamento, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.410, tanto el transporte, como el almacenamiento, distribución, abastecimiento y calidad del combustible líquido, son materias de competencia de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la que investiga actualmente los hechos denunciados, esta Contraloría Regional debe abstenerse de emitir un pronunciamiento sobre estos aspectos.

Conclusiones.

Considerando el mérito de la investigación realizada, es posible concluir que:

1. El combustible que ingresó en un camión aljibe a la ciudad de Cochrane el día 7 de marzo de 2012, fue entregado por la Armada de Chile al concesionario de la Empresa COPEC de esa ciudad, previas gestiones tanto de la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como de la Gobernación de la Provincia de Capitán Prat, y posterior solicitud que sólo oficializó la primera de esas reparticiones, siendo en definitiva, en su mayor parte, comercializado al público general de esa localidad.
2. Con fecha 27 de febrero del año en curso, el Capitán de Corbeta don Jorge Castillo Fuentes, al mando del Buque BRS Slight, de la Armada de Chile, hizo entrega de 14.000 litros de combustible, a una persona que no tenía la calidad de servidor público, proceso que finalmente derivó en la pérdida de 2.400 litros.

En lo que dice relación con la procedencia de la petición formalizada por la aludida Intendencia a la Armada de Chile, la decisión de esta última de acceder a dicho requerimiento, y las condiciones en que dicho elemento fue entregado, cabe señalar que esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes al Nivel Central de este Organismo de Control, instancia que deberá pronunciarse sobre el particular, por cuanto, al intervenir en tales actuaciones personal de la aludida Institución Armada que no cumple funciones en esta unidad territorial, dicho parecer excede de la competencia de esta sede.

3. A la fecha del presente informe, no se ha efectuado pago alguno, por parte de alguna de las entidades involucradas, con motivo de los hechos investigados.

No obstante lo señalado, es menester dejar constancia que la Empresa Constructora de don Adiher Omar Ahumada Arias hizo llegar a la Dirección de Vialidad, un detalle de los gastos en que habría incurrido, con ocasión del transporte del combustible desde Puerto Yungay a la ciudad de Cochrane, por un total de \$ 4.750.229, los que fueron derivados, a través de la Oficina Nacional de Emergencia de esta Región, del Ministerio del Interior, al concesionario de la Empresa COPEC de esa localidad.

4. A través de la Empresa COPEC de Puerto Montt, a esta data se han restituido a la Armada de Chile 11.600 litros de petróleo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es dable hacer presente que la pérdida de los restantes 2.400 litros de petróleo de propiedad de la aludida Institución Armada, está siendo investigada por la Fiscalía Local de Cochrane.

5. La señora Gobernadora de la Provincia de Capitán Prat efectuó gestiones con la Empresa Constructora de don Adihier Omar Ahumada Arias, a objeto de que ésta se hiciera cargo del transporte del combustible desde Puerto Yungay hasta Cochrane, sin existir un contrato de prestación de ese servicio, en el cual se establecieran las obligaciones de cada una de las partes, delegando, también informalmente, en el personal de la misma, la responsabilidad de participar en la operación de descarga del combustible desde el buque de la Armada hacia el camión a bordo de la Barcaza Padre Antonio Ronchi, omitiendo adoptar medidas tendientes a resguardar tales recursos, cuya entrega gestionó previamente, y verificar, con exactitud, tanto la cantidad que fue entregada por la primera, como la que recibió en definitiva la Estación de Servicios COPEC de la ciudad de Cochrane.

De igual manera, la aludida autoridad designó al funcionario de su dependencia, don Hugo Ortiz Toledo, para que participara en la operación de distribución del combustible recibido en el Servicentro COPEC de la ciudad de Cochrane el 7 de marzo de 2012, sin disponer tal medida a través del correspondiente acto administrativo.

Las situaciones descritas serán materia de un sumario administrativo por parte de esta Contraloría Regional, por cuanto se aprecia un eventual incumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de la administración del estado, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

6. Por último, en lo que dice relación con la distribución y transporte del combustible en cuestión, y con la calidad de aquél que fue entregado y vendido posteriormente en el Servicentro COPEC de la ciudad de Cochrane, este Organismo de Control se abstiene de emitir un pronunciamiento, por cuanto, acorde a lo dispuesto en el artículo 305 del decreto supremo N° 160, de 2008, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en el artículo 2° de la ley N° 18.410, tales materias son de competencia de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, entidad que actualmente lleva a cabo una investigación sobre el particular.

Transcríbese a la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Gobernación de la Provincia de Capitán Prat, a la Gobernación Marítima de Aysén y a la Quinta Zona Naval, ambas de la Armada de Chile, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Región de Aysén y a los Concejales de la Municipalidad de Cochrane, señores Tatiana Aguilera López y Jorge Abello Moll.

Saluda atentamente a Ud.


RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República

6



www.contraloria.cl